

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

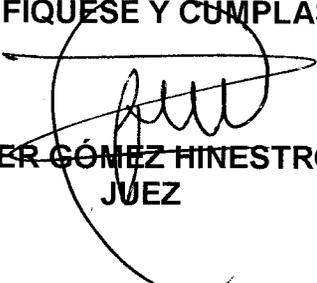
Villavicencio, 11 de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO HIGUITA PALACIO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50-001-33-33-005-2017-00290-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el término del requerimiento concedido en auto de fecha 5 de abril de 2019 (folio 287) para que las partes se manifestaran sobre la prueba documental y testimonial visibles a folio 117 al 280 y anexos número 1 y 2, para que la Procuraduría Provincial del Municipio de Apartadó diera cumplimiento al requerimiento del oficio No. 111 y para que parte demandante diera respuesta al requerimiento realizado y aduciendo que eran las únicas pruebas faltantes para cerrar la etapa probatoria, en aras de la celeridad procesal, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 289 a 292 sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

EA

<p style="text-align: center;"> JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia emitida el 11 de octubre de 2019 se notificó por ESTADO No. <u>33</u> del <u>15 de octubre de 2019</u>.</p> <p style="text-align: center;"> IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA Secretaría</p>
--